

ANEXO I – Designación de Coordinadores y Convocatoria de Formadores

I – DE LAS VACANTES A CUBRIR

ARTICULO 1°.- Se establece que la necesidad de vacantes son: un coordinador académico, un coordinador general y equipos docentes para el dictado de los módulos. Los cuales se cubrirán en todos los casos, previa evaluación de los postulantes, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 2°.- El coordinador académico del trayecto será propuesto por el Consejo de Extensión y designado por el Rector.

ARTICULO 3°.- El coordinador general del trayecto será propuesto por el CCE y designado por el Rector.

ARTICULO 4°.- Al originarse la necesidad de formar equipos docentes para cubrir los módulos que forman parte del Trayecto de Formación en Desarrollo Emprendedor, el Coordinador Académico del Trayecto deberá elevar a la Secretaria de Extensión y Desarrollo, con el visto bueno del Centro de Cultura Emprendedora, la solicitud para la aprobación de la convocatoria de propuestas para cada módulo.

ARTICULO 5°.- La convocatoria de propuestas, aludido en el artículo anterior, será cerrada a docentes de la UNRC, por un término de cinco (5) días hábiles. En el caso de no disponer de propuestas en esta instancia la misma se abrirá a aspirantes ajenos a la UNRC por un término de cinco (5) días hábiles. En ambos casos, los equipos docentes deberán estar conformados por dos o más personas.

ARTICULO 6°.- Podrán incorporarse al equipo docente un estudiante avanzado y/o un Profesor Adscripto a quien/es se reconocerá las actividad realizada.

ARTICULO 7°.- El titular del equipo docente deberá poseer Título Universitario en Carrera de no menos de cuatro (4) años de duración. Sólo se podrá prescindir del requisito mencionado cuando lo justifiquen las condiciones excepcionales del aspirante.

ARTICULO 8°.- La Comisión Evaluadora de la convocatoria de propuestas estará conformada por el coordinador académico del trayecto, y un representante por el CCE, tendrán la función de evaluar las propuestas de desarrollo de la temática, la conformación del equipo y la metodología de dictado presencial y no presencial, para luego elevar el Orden de Mérito a la Secretaria de Extensión y Desarrollo. Serán miembros suplentes de la Comisión los restantes miembros del CCE.

II - CONVOCATORIA

ARTICULO 9°.- En caso de la primera instancia de Convocatoria Cerrada, en la convocatoria deberá constar:

- a) Monto asignado por *Actividad adicional especial remunerativo y no bonificable*, la dedicación exigida y el tiempo de duración de la designación.
- b) Orientación requerida.
- c) Fecha de apertura y cierre de inscripción.
- d) Otras condiciones propuestas por el Coordinador del trayecto y/o el CCE.

ARTICULO 10°.- En caso de la segunda instancia de Convocatoria Abierta, en la convocatoria deberá constar:

- a) Monto asignado, la dedicación exigida y el tiempo de duración de la designación.
- b) Orientación requerida.
- c) Fecha de apertura y cierre de la inscripción.
- d) Otras condiciones propuestas por el Coordinador y/o el CCE.

ARTICULO 11°.-

- a) En caso de la Convocatoria Cerrada el llamado deberá publicarse en el ámbito de la UNRC al menos durante cinco (5) días anteriores a la fecha de inscripciones.
- b) En el caso de la Convocatoria Abierta deberá publicarse al menos cinco (5) días anteriores a la fecha de inscripciones.
- c) Los avisos deberán contener sintéticamente los puntos 6a, 6b, 6c y 6d.; 7a, 7b, 7c y 7d.; según corresponda.

III - INSCRIPCION

ARTICULO 12°.- La presentación de propuestas deberá cumplir con su inscripción dentro de los cinco (5) días hábiles establecidos para ello mediante la presentación de la documentación que se especifica seguidamente, en dos (2) ejemplares.

- 1) Carta de presentación del titular de la propuesta dirigida al Director del CCE.
- 2) La nómina de datos y antecedentes, con carácter de declaración jurada, que a continuación se indican:
 - a) Nombres y Apellidos del equipo docente
 - b) Lugar y Fecha de nacimiento (titular del equipo)
 - c) Documento de Identidad (titular del equipo)
 - d) Domicilio real y el legal (titular del equipo)
 - e) Mención de los Títulos obtenidos (titular y equipo)
 - f) Enunciación de los antecedentes docentes, con indicación de la índole de las actividades desarrolladas (titular y equipo)
 - g) Otros cargos desempeñados (titular y equipo)
 - h) Cargos que desempeña en la actualidad (titular y equipo)
 - i) Otros antecedentes de interés (titular y equipo)
- 3) Presentación de propuesta de trabajo según consigna el formulario adjunto.

ARTÍCULO 13°.- Para el caso de los inscriptos en la segunda, relacionada al Artículo 11° de la presente, la documentación probatoria de la información requerida en el Artículo 12°, será presentado en original o fotocopia debidamente autenticada. La Secretaría de Extensión y Desarrollo autenticará las fotocopias, contra la presentación de los originales correspondientes, los cuales serán devueltos al postulante luego de cumplimentado el trámite. Deberá acompañarse un (1) ejemplar de cada publicación citada y de cada uno de los trabajos que permanecieron inéditos, en cuyo caso serán firmados por el postulante.

ARTICULO 14°.- Toda ésta documentación será presentada en Mesa de entrada de la Secretaría de Extensión y Desarrollo.

ARTICULO 15°.- La Comisión Evaluadora podrá pedir ampliación de la documentación presentada.

ARTICULO 16°.- La nómina de las propuestas se exhibirá en la Secretaría de Extensión y Desarrollo dentro de las 48 horas de cerrada la inscripción.

V – ACTUACION DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 17°.- La Comisión emitirá dictamen que constará en Acta impresa a tal efecto que será proporcionada oportunamente, en la cual deberá quedar explícito el orden de mérito de las propuestas debidamente fundamentado.

Para la evaluación se utilizará el criterio: 50 % la propuesta de trabajo, 30 % la conformación del equipo y 20% los antecedentes.

ARTICULO 18°.- El dictamen de la Comisión Evaluadora será elevado a CCE, para su posterior aprobación.

VI - DESIGNACION

ARTICULO 19°.- Es facultad del CCE efectuar las designaciones, considerando las propuestas elevadas por la Comisión Evaluadora, y contemplando en todos los casos que la misma es para el dictado del módulo por una sola cohorte en el año y cuatrimestre que corresponde según el Trayecto. Con la posibilidad de renovar el dictado de la propuesta en las próximas cohortes.

VIII – DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 20°.- Si el primero en el orden de merito del llamado a concurso no pudiera asumir la responsabilidad por causas justificadas, será llamado a cubrirlo por el siguiente en orden y así sucesivamente, o en su defecto, declararlo desierto.

ARTICULO 21°.- Incurrirá en in conducta universitaria, quien habiendo sido designado no asumiere o no desempeñase el cargo durante el plazo establecido por el CCE, salvo causa justificada.

ARTICULO 22°.- La presentación al llamado a concurso implica la aceptación de las disposiciones reglamentarias que lo rigen.